

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANGASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ
AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXX N° 11026

S/. 0.50

Huaraz, 30 DE ABRIL DEL 2025

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

MIÉRCOLES

DISEÑO: RONALD MONTEIRO YDPLA

Rescatan cuerpo de mujer fallecida en el río Casca



Luego que fueron ubicados los restos de la niña A.E.A.A. de tan solo 8 meses, ayer el cuerpo de su madre fue hallado dentro de los escombros en medio del río Casca sepultada por lodo, palos y piedras

Y el Gobernador Koki Noriega Brito???????

De seguro, pensando en la reelección, pues, ahora los gobernadores apoyan a los congresistas en la reelección de Gobernadores y alcaldes

Detienen al alcalde de Yuracmarca

También a dos exfuncionarios por presunto peculado de más de 2 millones de soles



Prorrogan dos Juzgados Transitorios de la CSJAN

Acción garantiza la continuidad del servicio de impartición de justicia en el distrito judicial



Ministerio de Vivienda continúa apoyando en la emergencia por el desborde de río Casca

Especialistas del sector se encuentran en la zona supervisando el trabajo de la maquinaria pesada y coordinando con las autoridades locales.



EDITORIAL

Congreso es el principal responsable por firmas falsas

Partidos que hoy presentan observaciones por afiliaciones fraudulentas debilitaron filtros electorales.

Se dio a conocer, gracias a las denuncias ciudadanas y al trabajo periodístico, que diversos partidos políticos tendrían afiliados falsos entre sus planillones de inscripción. Lo peor es que existen al día de hoy denuncias por afiliaciones sin consentimiento de peruanos que varios meses más tarde se encuentran con tal sorpresa.

Las autoridades competentes, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), conocían la situación desde el 2022 y reportaron de acuerdo a sus competencias constitucionales. Ante el escándalo, han decidido liberar el proceso para la desafiliación ciudadana de forma gratuita en los casos denunciados.

Sin embargo, la aparición de firmas falsas en la inscripción de organizaciones políticas no es un fenómeno nuevo ni exclusivo de estos comicios. De hecho, es un problema que ha sido materia de estudio durante varios años.

Como recuerda el constitucionalista Diego Pomareda en su columna semanal en La República, la ficha de inscripción fue modificada a partir de la reforma política por la cual votaron los peruanos en 2018, con la finalidad de hacer más complicada la posibilidad de falsificación de militancias. No obstante, no era lo único requerido.

Como parte de este proceso de mediano plazo que planteaba mejorar la calidad democrática del sistema electoral peruano, se propuso la aplicación de jornadas de comicios primarios abiertos, simultáneos y obligatorios (PAÑO) para que, entre otros objetivos, pueda prevenir al ciudadano del manejo de afiliaciones por parte de los partidos que pretenderían ocupar un cargo público de representación ciudadana.

"Este modelo fue adulterado por el Congreso", asevera con contundencia el abogado especialista, ya que, "lejos de cambiar el modelo fallido de inscripción partidaria, lo debilitó aún más", agrega.

Y no se equivoca. Según la base de datos publicada por el JNE, al menos 32 de las 43 organizaciones hábiles para participar en los próximos comicios en el 2026 tendrían registros de afiliaciones observadas por el órgano de justicia electoral autónomo. Y en la lista, por supuesto, destacan quienes fueron los principales artífices del debilitamiento de los filtros electorales como algunas de las tantas organizaciones beneficiadas: Fuerza Popular (2.165 observaciones), Perú Libre (1.187), Renovación Popular (52) y Alianza para el Progreso (8).

En pocas palabras, los ciudadanos que ejercen hoy su legítimo derecho a desafiliarse sin costo alguno, gracias al JNE, saben a quién responsabilizar de este verdadero engaño masivo.



CHISPАЗOS

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: N° 8258

NUEVAMENTE CONTRA LA VOLUNTAD DEL PUEBLO

Comisión de Constitución aprueba la reelección gobernadores y alcaldes



¿REELECCIÓN PROPUESTA VIABLE O INVIABLE?

Katherine Zegarra, politóloga de la PUCP, dijo que Revolución Popular y APP están buscando mantener sus candidatos dentro del poder, pero al final es la decisión de los votantes, premiarlos o castigarlos.

"Creo que el ojo tiene que ir hacia el cumplimiento de las normas electorales, especialmente el posible mal uso de recursos públicos en torno a sus campañas (...) si bien desde la ciencia política se indican los beneficios de la reelección, hay que matizarlo, teniendo en cuenta las malas praxis que se tienen respecto a las au-

toridades, que las autoridades tienen", sostuvo.

EL DATO: KOKI NORIEGA BRITO GOBERNADOR REGIONAL DE ÁNCASH, APOYA LA REELECCIÓN DE GOBERNADORES Y ALCALDES

Recordando lo que dijo:

El presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, Fabián Koki Noriega Brito, se mostró a favor sobre la reelección de alcaldes y gobernadores por un periodo inmediato.

Dijo que la reelección permitirá a las autoridades culminar obras de gran dimensión. Precisó que, en muchos casos, los cuatro años de administración resultan insuficientes por los trámites que establece el Estado.

EN CONTRA DE RENUNCIAR 6 MESES ANTES

Sin embargo, criticó la norma electoral que obliga a funcionarios de alto nivel, como alcaldes y gobernadores, tener que renunciar seis meses antes del proceso electoral en caso deseen postular.

"Se trata de una locura", dijo Noriega Brito al sostener que, con esta situación, "peligraría la gobernanza". En esa línea, propuso que las autoridades soliciten licencia a sus cargos.

KOKI TIENE MIEDO?

El también gobernador de Ancash explicó que "la gobernanza se pone en peligro, así como todo lo avanzado en la gestión". "La persona que reemplaza a la autoridad puede cambiarlo todo y será un año perdido", dijo

La Comisión de Constitución del Congreso aprobó el proyecto de ley que propone restituir la reelección inmediata de alcaldes y gobernadores regionales por un periodo adicional. La iniciativa fue aprobada con 15 votos a favor.

BANCADAS QUE RESPALDAN REELECCIÓN

Entre las bancadas que respaldaron la reelección se destaca a Fuerza Popular, APP, Renovación Popular, Avanza País, Bloque Magisterial y Somos Perú. En tanto, Podemos y Acción Popular se mostraron en contra de la propuesta.

BUSCAN MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 191 Y 194 DE LA CONSTITUCIÓN

De acuerdo a la información que se recoge en la propuesta de Somos Perú y Renovación Popular, se buscan modificar los artículos 191 y 194 de la Constitución para permitir que las autoridades regionales y burgomaestres puedan ser reelegidas de manera inmediata por un único periodo adicional.

El dictamen presentado por Alejandro Muñante de Renovación Popular recoge la propuesta presentada por Ana Zegarra y Luis Cordero Jon Tay, ambos de Somos Perú.

REELECCIÓN ES UN INCENTIVO

"La posibilidad de ser reelegidos actúa como un incentivo para que los alcaldes y gobernadores trabajen mejor y se esfuercen por mejorar su gestión, ya que su continuidad depende del apoyo ciudadano, puesto que esto es decidido en elecciones mediante el sufragio, respetando así la voluntad popular", dice parte de la propuesta.

ES UNA PUBLICACION INDEPENDIENTE

OFICINA PRINCIPAL: Jr. Francisco Aroaz 144 - INDEPENDENCIA - HUARAZ

CENTRAL TELEFONICA: (043) 42 7123 - 42 1359 Celular: 943626930 Fax: 42 2992

PRENSA REGIONAL

Email: prensaregional_1@yahoo.es

Fundador:
Armando Moreno Romero

Gerente Financiero Fundador:
Roque Armando Moreno Neglia

Director Ejecutivo y Gerente:
Dante Moreno Neglia

PJ ordena la captura a nivel internacional del hermano de Nadine Heredia: Fiscalía asegura que está en Brasil



Anteriormente, el Juzgado ya había ordenado su captura, pero a nivel nacional. La Fiscalía sostuvo que Ilan Heredia no se encontraría en territorio peruano, por lo que solicitó y obtuvo la extensión de la medida.

pero solo a nivel nacional.

Por ello, el Ministerio Público solicitó que la medida se extienda a nivel internacional asegurando que se encontraría en Brasil, país donde su hermana Nadine obtuvo asilo.

“Se ha tenido conocimiento de que el señor Ilan Heredia Alarcón no se encuentra en territorio peruano, sino que por el contrario se encuentra en territorio brasileño y como las órdenes de captura son a nivel nacional, el pedido que está realizando el Ministerio Público es que se extienda y que se haga a nivel internacional”, dijo un integrante del Equipo Especial de la Fiscalía para el caso Lava Jato ante la máxima autoridad judicial.

El argumento del Ministerio Público sobre el posible paradero de Ilan se dio luego de que Magno Malta, un senador opositor brasileño, mencionó durante una entrevista a ATV que Ilan Heredia “posiblemente ya está en Brasil”.

En tanto Ilan Heredia continúa prófugo de la justicia desde el 15 de abril, fecha en la que fue condenado a 12 años de prisión por el delito de lavado de activos, a raíz de los presuntos aportes irregulares para financiar las campañas presidenciales de Ollanta Humala en 2006 y 2011.

Poder Judicial confirma sentencia contra Ollanta Humala y Nadine Heredia

Poder Judicial confirmó sentencia de 15 años de prisión contra el expresidente Ollanta Humala y la exprimera dama Nadine Heredia tras ser hallados culpables por la jueza Nayko Coronado de haber recibido aportes ilícitos de la empresa brasileña Odebrecht y Venezuela para las campañas del Partido Nacionalista en las elecciones de los años 2006 y 2011.

La sentencia marca un precedente importante en juicios a expresidentes y exandidatos presidenciales.

Cabe recordar que, tras conocerse el adelanto de sentencia el pasado martes 15 de abril, Heredia llegó a la sede de la embajada de Brasil y solicitó asilo político. Horas después se conoció mediante un comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores que la presidenta de la República, Dina Boluarte había otorgado el salvoconducto necesario para que el Gobierno de Lula Da Silva pueda recibirla sin tener inconvenientes.

En tanto, el exmandatario se encuentra recluso en el penal de Barbado cumpliendo condena.

(Narda Saavedra - larepublica.pe)

El Poder Judicial ordenó la ubicación y captura a nivel internacional del hermano de Nadine Heredia, Ilan Heredia, ante el requerimiento fiscal que asegura que no se encuentra en territorio peruano, sino brasileño.

Así lo dispuso la jueza Nayko Coronado durante la lectura de sentencia de este 29 de abril.

Anteriormente, el 15 del mismo mes, el Juzgado había ordenado la ubicación y captura de Ilan Heredia,

EMPRESA DE TRANSPORTE
Colguita Tours
 DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavin, San Marcos, Huarí, Llamellín, Huacaybamba y Huacchis

SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS

- PUERTOS USB
- CALEFACCIÓN A BORDO
- TV - VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338 Huarupampa- Huaraz

COMODIDAD, PUNTUALIDAD Y SEGURIDAD

FESTIVAL MINIBUSES

MOTOR 2.771 cc
 15 ASIENTOS
 DIESEL
 ISUZU

TU ALIADO EN LA CHAMBA

AUMARK E
 BARANDA 3 TON.

FIMSAC
 Finanzas e Inversiones Mercaderes S.A.C.

IncaPower

Ubícanos en Jr. Francisco Aroz N° 142 - Independencia - Huaraz

943626930

930490221

999862601

Antauro Humala ratifica que apoyará pena de muerte para su hermano: “Ollanta va a pasar lo mismo que Alejandro Toledo y Martín Vizcarra”



(Josué Chávez Cardoza - larepublica.pe)

El candidato presidencial y líder del etnocacerismo, Antauro Humala, se refirió a la actual situación judicial de su hermano Ollanta y las sanciones que le colocaría en caso llegue a ocupar el sillón presidencial en las Elecciones 2026.

En una entrevista exclusiva para Carlos Villacorta, periodista La República, el excondenado por el Andahuaylas advirtió que no escatimará en imponer una pena severa para su familiar, tras ser sentenciado a 15 años por lavado de activos.

“Cortarle la cabeza a un rey corrupto a mí me parece recontra decente, fusilar a un violador de niños me parece recontra decente, quizás para ti no porque tú te solidarizarías con ese delincuente, pero para que el habla no y yo dirijo un partido”, resaltó.

En esa misma línea, Humala Tasso también recordó los procesos judiciales que afrontan los expresidentes

como Martín Vizcarra y Alejandro Toledo, este último también fue condenado por el Poder Judicial por el caso Interoceánica por haber recibido sobornos millonarios de la constructora brasileña Odebrecht.

“Con Ollanta (Humala) va a pasar lo mismo que con Alejandro Toledo, Martín Vizcarra y todos los presidelincentes.

Ellos han sido fujiconstitucionales y lavajatistas para nosotros el problema de Odebrecht no es de lavado de activos como han sido juzgados, por eso nos corresponde aplicarle la pena capital esa es nuestra posición de nosotros, es una traición a la patria y, por eso, la pena capital a los presidelincentes”, declaró.

Antauro y Ollanta Humala:
nunca hubo intención de amistar

En otro momento de la entrevista, Antauro Humala reveló que nunca existió una intención de amistar con Ollanta y recordó que, cuando su hermano asumió la presidencia, fue trasladado a la Base Naval

En una entrevista para La República, el expresidentario y líder etnocacerista anunció que, de llegar a la presidencia, impondría una pena severa para su hermano Ollanta, quien fue sentenciado a 15 años por lavado de activos.

para terminar de cumplir su condena, junto con Abimael Guzmán y Vladimiro Montesinos.

En la misma línea, el etnocacerista señaló que, tras ese suceso, se rompió el vínculo familiar y calificó a Ollanta y Nadine Heredia —también sentenciada a 15 años por lavado de activos y asilada en Brasil— como “malagradecidos” y “malévolos”.

“Cuando él asume la presidencia yo tenía 6 años de prisión.

Él (Ollanta Humala) hace alianza con Perú Posible y a mí lo que hace es mandarme a la Base Naval.

A mi derecha Abimael Guzmán y a la izquierda (Vladimiro) Montesinos.

Logré salir gracias a un hábeas corpus porque si no hubiéramos terminado la cana. La pareja delincuencial Nadine Ollanta son los que se mostraron malagradecidos y malévolos con los todos los reservistas presos”, dijo.

“Hemos recuperado la libertad y actuamos con reciprocidad, yo no rompí la relación, yo no traicioné, sería anormal olvidarme de eso.

¿Cómo quedo con mis soldados, con mis hijos?

Un hijo mío murió cuando estaba preso, entonces soy recíproco con el trato, la actitud que tengo es la más decente que puede haber”, agregó.

Los aportes ilícitos a campañas electorales sí son delito

El Tercer Juzgado Colegiado de la Corte Superior Nacional falló en contra del expresidente Ollanta Humala y su esposa, Nadine Heredia, en el juicio del caso Lava Jato

E Luego de más de 10 años, uno de los megajuicios más complejos del caso Lava Jato llegó a su fin.

El expresidente peruano Ollanta Humala y su esposa, la ex primera dama Nadine Heredia, han sido declarados culpables por cometer lavado de activos.

La jueza Nayko Coronado sentenció que los aportes que recibió en su momento el Partido Nacionalista Peruano para las campañas presidenciales del 2006 y 2011 tuvieron origen ilícito desde Venezuela y a través de la disuelta constructora brasileña Odebrecht.

Lo que demuestra este primer fallo es, en primer lugar, una primera victoria de la justicia. Y, asimismo, del equipo especial Lava Jato, liderado por los fiscales Rafael Vela y José Domingo Pérez. Ambos actualmente perseguidos por los operadores de la alianza gobernante.

Este primer punto y seguido, de un conjunto de sentencias que involucran a líderes políticos, pone en autos a aquellas organizaciones políticas que tienen en su haber procesos penales por la misma

acusación que declaró culpables a Humala y Heredia.

Así, esta primera sentencia de los múltiples procesos judiciales iniciados por el caso Lava Jato sienta un precedente de trascendencia inmediata a los otros casos implicados a Odebrecht al afirmar, de manera rotunda, que los aportes ilícitos de campaña sí configuran un delito.

La orden judicial de reclusión por 15 años al expresidente y demás involucrados directos en la captación ilícita de contribuciones que estén al margen de la ley es un aviso a los otros líderes políticos relacionados con procesos de la misma índole, entre ellos Keiko Fujimori.

Si bien su juicio ha regresado a una etapa de control de acusación, los indicios fiscales se mantienen.

La lideresa del partido Fuerza Popular no ha sido declarada inocente como los fujimoristas intentan hacer creer y, sin duda, este fallo también la alcanza.

Ante esta constatación, vale la pena alertar sobre dos caminos que se abren: el primero, las probables



peripecias que desde el Parlamento y otros diversos órganos aliados de la impunidad puedan darse con el fin de manipular, bloquear o interrumpir los procesos que involucran a líderes políticos.

El segundo, la clara advertencia a los 43 partidos políticos que buscarán presentar candidaturas en abril del 2026: recibir aportes ilícitos te lleva a la cárcel. (larepublica.pe)

Estos son los partidos políticos inscritos que suman más del 60% de firmas falsas detectadas



(Oscar Quispe - PERU21.PE)

El colmo. Quieren llegar al poder a como de lugar. No les importa nada. Saben que los vacíos legales les ofrecen un manto de impunidad en las próximas Elecciones 2026.

Perú21 ha verificado que son seis los partidos políticos inscritos que aglutinan más de 60% de registros observados por las autoridades electorales del país de un total de 81,328 firmas presentadas.

En total son 32, de los 43 partidos aptos para participar de los comicios de 2026, que registran firmas falsas.

RENIEC

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) tiene en su poder esta información que ha hecho pública luego de las masivas denuncias de firmas falsas. La entidad ha indicado que estos informes se basan en una comparación entre la firma registrada en la ficha de afiliación y la firma obrante en la base de datos de la Reniec.

“Cuando se encuentra una coincidencia razonable, la firma se considera válida; en caso contrario, se declara no válida. Cabe señalar que este proceso no incluye un peritaje, ya que no forma parte de las competencias institucionales”, indicó la entidad en un comunicado.

PERÚ MODERNO:

El partido político Perú Moderno logró su inscripción ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y está habilitado para participar en las elecciones generales de 2026. Este partido es una de las agrupaciones nuevas que busca un espacio en el escenario político nacional, pero ¿a qué costo?

El Reniec ha identificado en Perú Moderno 16,560 registros de firmas no válidas.

Perú Moderno

Perú Moderno se presenta como un partido con enfoque progresista, priorizando temas como la innovación, el desarrollo sostenible y la inclusión social. Su propuesta busca atraer a sectores jóvenes y emprendedores, así como a ciudadanos interesados en una política más transparente y orientada al futuro.

PRIN:

El partido político PRIN (Partido Regionalista de Integración Nacional) está inscrito para participar en las elecciones y tiene como objetivo ‘promover una visión de desarrollo regionalista y nacional’.

El Reniec ha identificado en PRIN 13,392 firmas no

válidas. Este es el equivalente al 20% del total de registros verificados por la autoridad.

PRIN

El partido es liderado Walter Chirinos, contador público de profesión. PRIN cuenta con una estructura organizativa que incluye un Comité Ejecutivo Nacional (CEN), liderado por un presidente y diversas secretarías encargadas de áreas clave como formación política, economía, juventud, y derechos humanos, según sus estatutos.

DEMÓCRATA VERDE:

El partido político Demócrata Verde (PDV) se fundamenta en la ecología política y los principios democráticos. Su ideología está centrada en el desarrollo sostenible, la inclusión social y el respeto por los valores culturales y ambientales.

Esta organización tiene 7,204 registros observados por el Reniec.

Demócrata Verde

Álex Gonzáles es líder del partido. Fue alcalde de San Juan de Lurigancho entre 2019 y 2022. Antes de eso, ocupó cargos como regidor en el distrito de San Luis y participó en varias elecciones, incluyendo intentos para el Congreso y la alcaldía de Lima.

PRIMERO LA GENTE:

El partido político Primero la Gente se define como una organización progresista con un enfoque en la comunidad, ecología, libertad y progreso. Su ideario, presentado ante el JNE, se centra en promover una política inclusiva y ética, con énfasis en la sostenibilidad ambiental, la democracia participativa y el desarrollo económico sostenible.

El Reniec ha identificado en Perú Moderno 5,428 registros de firmas no válidas que se encuentran detalladas en 4 informes técnicos.

Primero la gente

Los líderes del partido son Miguel Ángel del Castillo Reyes, hijo del excongresista Jorge del Castillo; Marisol Pérez Tello, exministra de Justicia; y Marco Zevallos, personero legal de la agrupación.

Este último le dijo al programa Punto Final que “todas las fichas de los militantes de nuestro partido han sido validadas por Reniec.

No sé cómo una firma que afirmas que es falsa podría estar siendo validada como la de alguien que es militante de Primero la Gente”.

PERÚ PRIMERO:

El partido político Perú Primero se autodefine como

Organizaciones políticas que participarán en las Elecciones 2026: Perú Moderno, PRIN, Demócrata Verde, Primero la Gente, Perú Primero y Voces del Pueblo, suman más de 50 mil registros observados

una agrupación de ideología socioliberal. Su propuesta se centra en ‘impulsar una agenda de modernización del Estado, fomentando la descentralización y la participación ciudadana, junto con un enfoque en la justicia social y la redistribución equitativa de recursos’.

El Reniec ha identificado en Perú Primero 5,117 firmas no válidas en 5 informes técnicos.

Perú Primero

Martín Vizcarra, quien fue el impulsor y principal figura de Perú Primero, no puede postular en las próximas elecciones debido a que se encuentra inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Esta inhabilitación fue impuesta por el Congreso de la República, lo que le impide competir oficialmente en futuras contiendas electorales. Además, en estos momentos se encuentra procesado por corrupción.

VOCES DEL PUEBLO:

El partido Voces del Pueblo surge desde el Congreso de la República, en el marco de la actividad política del legislador Guillermo Bermejo, ex Perú Libre.

El Reniec ha identificado en Voces el Pueblo 4,428 registros de firmas no válidas, y ha advertido “falsificación masiva de firmas”.

Voces del pueblo

Guillermo Bermejo actualmente es procesado e investigado por diversos casos. Enfrenta un juicio en el que se le imputa por haber asistido, en 2009, a reuniones en el VRAEM con los cabecillas de Sendero Luminoso.

Se acusa al legislador de haber buscado recibir adoctrinamiento y entrenamiento en el uso de armas durante dichas reuniones, lo que lo vincula a actividades terroristas. Este proceso es uno de los más avanzados hoy por hoy, y de ser hallado culpable, la pena podría llegar a 20 años de prisión.

POSICIÓN DE JNE SOBRE FIRMAS FALSAS

El presidente del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Roberto Burneo Bermejo, precisó que dicha entidad ha presentado 159 denuncias ante el Ministerio Público por las fichas de afiliación a partidos políticos con firmas declaradas no válidas.

Roberto Burneo.

Presidente del JNE, Roberto Burneo.

Indicó que, una vez conocidos los informes del Reniec sobre las irregularidades en las firmas, el procurador del JNE formalizó las denuncias respectivas ante el titular de la acción penal, tanto en los casos correspondientes a su gestión como en aquellos que se encontraban pendientes desde el 2023.

“Así que (el Ministerio Público) tendría que formalizar la denuncia, en principio, por falsedad genérica y por los delitos vinculados, contra los que resulten responsables”, señaló Burneo en entrevista con JNE TV.

LINK PARA VER SI ESTÁS INSCRITO EN UN PARTIDO

Si desea saber si usted o su familia han sido afiliados sin su consentimiento a algún partido político, puede consultar con su número de DNI en el siguiente enlace: <https://sropublico.jne.gob.pe/Consulta/Afiliado>

Detienen al alcalde de Yuracmarca y dos exfuncionarios por presunto peculado de más de 2 millones de soles



Fiscalía Anticorrupción ejecuta medida preliminar por 7 días contra burgomaestre Lenin Montes e impli-

cados en presunto desvío de fondos públicos provenientes del canon hidroenergético

El alcalde del distrito de Yuracmarca, en la provincia de Huaylas, Lenin Montes Hui-

za, junto al tesorero municipal Marino Juan Álvarez Oro y el exgerente municipal Jhon Espíritu Granados, han sido detenidos esta mañana en una acción preliminar por siete días, ejecutada por el Tercer Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, encabezado por el fiscal provincial Wilber Flores Lima.

Los tres son investigados por el presunto delito de peculado doloso agravado en una pesquisa conjunta con el Departamento Desconcentrado de Investigación contra la Corrupción de la Policía Nacional y per-

sonal de la Defensa Pública.

La medida coercitiva fue autorizada por el Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Durante el operativo participaron seis fiscales adjuntos provinciales, quienes respaldaron el despliegue legal y técnico de la intervención.

Este caso guarda relación con una diligencia previa realizada el 6 de marzo de este año, cuando se ejecutó un allanamiento simultáneo en la Municipalidad Distrital de Yuracmarca y la vivienda del alcalde.

La Fiscalía investiga la desaparición de más de dos millones de soles provenientes del canon hidroenergético, que habrían sido girados mediante cheques sin documentación sustentatoria ni justificación válida, según se presume, por parte del hoy detenido tesorero Álvarez Oro.

Las pesquisas continúan y las autoridades no descartan nuevas diligencias en los próximos días. (P.C. - RSD Noticias)

Prorrogan dos Juzgados Transitorios de la CSJAN



ganos jurisdiccionales transitorios de la Corte Superior de Justicia de Ancash (CSJAN), a partir del 1 de mayo de este año.

Se trata del Juzgado Civil Transitorio de Huaraz, que tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2025.

Asimismo, fue prorrogado hasta el 31 de agosto del año en curso el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos de

Acción garantiza la continuidad del servicio de impartición de justicia en el distrito judicial

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ) prorrogó el funcionamiento de dos ór-

Corrupción de Funcionarios de Huaraz.

Este logro importante se ha dado como fruto de las gestiones del presidente de la CSJAN, el doctor Nilton Fernando Moreno Merino, ante las más altas autoridades del Poder Judicial. (NP Poder Judicial)

Beber agua es beber vida.

DELIVERY

(043) 421359
(043) 427123
943 691 833

SantaTeresa

AQUA NATURAL DE MANANTIAL DE LA CORDILLERA BLANCA CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN / OZONIZADA

HUARAZ: Jr. Francisco Araoz 142

AVISO NOTARIAL

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Ante mi despacho sito en la calle II. Mz. J. Plaza de Armas de Yungay; **SISINIO CLEMENTE SOLIS TRANCA**, y **GLORIA CARLOTA ASENCIO MONTAÑEZ**, solicitan aclaración del aviso Notarial de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de fecha 06 de Setiembre de 2024, del predio urbano denominado "COCHAHUAIN", ubicado en el pasaje sin nombre, del sector de Cochahuain, distrito y provincia de Yungay, departamento de Ancash, con un área de 66.43 m2; y un perímetro de 36.54 m.l., que por error se consideró a uno de los solicitante como Sisinio Clemente Tranca, debiendo ser en forma correcta **SISINIO CLEMENTE SOLIS TRANCA**.

Yungay, 22 de Abril de 2025.

SEGUNDO JACOME ROSARIO
NOTARIO - ABOGADO
INSCRIPCIÓN C.N.A. N° 30
- YUNGAY -

Áncash: Ministerio de Vivienda continúa atendiendo emergencia por desborde de río Casca, en Huaraz

Especialistas del sector se encuentran en la zona supervisando el trabajo de la maquinaria pesada y coordinando con las autoridades locales.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) continúa efectuando labores de limpieza y descolmatación en diferentes sectores del río Casca, en Huaraz, el cual se desbordó causando graves daños a la población y a la infraestructura de la región.

Inmediatamente después de producida la tragedia, el MVCS dispuso la movilización de sus equipos técnicos y maquinaria pesada a fin de proteger a los ciudadanos, en coordinación con otros sectores del Gobierno nacional y el municipio local. Dichos equipos de especialistas se encuentran en la zona afectada supervisando las labores.

La maquinaria del sector Vivienda, conformada por un cargador frontal, dos excavadoras y dos volquetes, están realizando trabajos en los sectores Paria-Jinua, Acovichay, Aldea y Frente Santo Toribio, según las coordinaciones realizadas con el municipio distrital. También se dispuso la recuperación de 6 km de la caja hidráulica del cauce del río Casca, desde Jinua hasta Acovichay.

De igual forma, maquinaria del sector apoyará en el reforzamiento de vías con rocas extraídas del río, en el sector Paria-Jinua, en apoyo a los trabajos que realiza la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Áncash.

Asimismo, los especialistas del MVCS están evaluando la rehabilitación de 9 captaciones de agua en el sector Jinua y se prevé adquirir 10 000 metros de tubería para restablecer el servicio de agua potable, en favor de 13



000 habitantes. Se viene coordinando con la EPS Chavín la distribución de agua potable en las zonas afectadas, además de disponer de un camión cisterna para atender este servicio básico.

De igual forma, el Ministerio de Vivienda se encuentra realizando el proceso de validación de las zonas afectadas de 15 viviendas que habrían resultado inhabitables (1 vivienda en Jinua, 3 viviendas en Ucrumarán y 11 viviendas en el tramo Acovichay), para evaluar la atención que requieren las familias afectadas.

El trabajo del MVCS también contempla acciones preventivas, para lo cual un equi-

po se trasladará a la zona del embalse (quebrada Llaca) a fin de evaluar una posible intervención que evite futuros desbordes.

El Gobierno, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, continuará brindando la atención necesaria y oportuna a los damnificados por esta emergencia, en coordinación con otros sectores del Gobierno central y las autoridades locales, a fin de garantizar el bienestar de la población afectada.

(Nota Prensa Ministerio de Vivienda)

INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALURGICO
Unidad de Administración Documentaria y Archivo
Letras: *Con fi vez* 23

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: APOMIN
Código: 11-00026-25
Fecha y hora de presentación: 10/02/2025, 14:43
Hectáreas: 100
Titular: CHRISTIAN ANGEL APOLINARIO SOSA

Distrito(s): MANCOS
Provincia(s): YUNGAY
Departamento(s): ANCASH
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 980	207
2	8 979	207
3	8 979	206
4	8 980	206

04/03/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO CASTILLO NEYRA
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

INGEMMET
CERTIFICADO: Que el presente folio es copia fiel del documento que obra en el expediente principal.

Lima, 29 ABR. 2025

JEANETTE FLUKER ARCE
CERTIFICADOR
R.D. N° 0197-2024-INGEMMET/GG-OA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.ingemmet.gob.pe/FDOCMIN/pdf/viewer/> e ingresando el siguiente código de verificación: 5726410879

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ANCASH
Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE RECUIAY ANCASH JR. LA UNIÓN N° 191
Secretaría ALVAREZ YANAC Pedro Pablo FAX: 20571436575 ext. 11
Fecha: 24/03/2025 10:07:49 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D. Judicial
ANCASH / RECUIAY FIRMA DIGITAL

EDICTO DE RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO

EXP. N° 11-2025-0-0211-JP-CI-01. JUZGADO DE PAZ LETRADO DE RECUIAY, en el proceso de Rectificación de Partida de Nacimiento, mediante **RESOLUCIÓN N° 02 SE HA ADMITIDO A TRAMITE** la demanda presentada por **FREDDY ARNALDO ROBLES MAGUÑA**, en la vía de **PROCESO NO CONTENCIOSO**; señalándose fecha para la Audiencia de Actuación y Declaración Judicial el 29 de abril del año 2025 a horas tres de la tarde.

Recuay, 24 de marzo del año 2025

EXPEDIENTE: 00223-2024-0-0222-JP-FC-01

EDICTO JUDICIAL

En el Juzgado de Paz Letrado de Huacaybamba, que Despacha el Dr. Edwin Vega Fernández como Juez y Joselin Cecilia Miranda Dextre como Secretaria. En el **Expediente N° 00223-2024-0-0222-JP-FC-01**, se ha dispuesto **NOTIFÍQUESE** por **EDICTOS** con **RESOLUCION N° 07: DECLARAR** la existencia de una relación procesal válida entre las partes, consiguientemente **SANEADO** el proceso. Asimismo **RESOLUCION N° 09: DE OFICIO DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución N° 08 (Sentencia); que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia adquierase la autoridad de **Cosa Juzgada; EJECUTESE** conforme se encuentra ordenado. **OFÍCIESE** al Banco de la Nación de esta provincia; para la creación de cuenta de ahorros para depósito exclusivo de pensiones de alimentos.

Huacaybamba, 23 de Abril de 2025

JOSELIN C. MIRANDA DEXTRE
Secretaría Judicial
Juzgado de Paz Letrado de Huacaybamba
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 28 de abril de 2025

ORDENANZA MUNICIPAL 000284-MPH

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 08-2025-MPH-CM, de fecha 16 de abril de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El ED-100405, El DICTAMEN N° 00017-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 04 de abril de 2025, El INFORME N° 000132-2025-MPHZ/SG, de fecha 20 de marzo de 2025, El INFORME N° 00041-2025-MPHZ/GM, de fecha 19 de marzo de 2025, el INFORME ADMINISTRATIVO N° 000107-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 14 de marzo de 2025, El INFORME N° 00071-2025-MPHZ/GDEYS/SGSS, de fecha 07 de marzo de 2025, El INFORME TÉCNICO N° 00013-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 05 de marzo de 2025, El INFORME N° 00022-2024-MPHZ/CM-CAL, de fecha 17 de julio de 2024, El INFORME N° 000312-2024-MPHZ/SG, de fecha 17 de junio de 2024, El INFORME LEGAL N° 000224-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 03 de junio de 2024, El INFORME N° 000203-2024-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 27 de mayo de 2024, El INFORME ADMINISTRATIVO N° 00077-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 05 de abril de 2024, El INFORME N° 00076-2024-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 27 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y, en su artículo 2°, señala; que Toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; de igual forma, que toda persona es igual ante la ley, y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que, el artículo 1° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de Belem Do Pará, establece que debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"; asimismo, el artículo 7° de esta Convención establece que los Estados tienen la obligación de condenar todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. Finalmente, en el artículo 8°, numeral d) del tratado se estipula que los Estados convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, y cuidado y custodia de los menores afectados, respectivamente;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en sus artículos 3° y 6° que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley referidos a: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de algunos de los sexos; así como, todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social. b) La prevalencia de los derechos humanos en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación;

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se entiende por violencia contra las mujeres cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, conforme a la Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos, Ley N° 30314, el objeto de esta es prevenir y sancionar el acoso sexual producido en espacios públicos que afectan los derechos de las personas, en especial, los derechos de las mujeres. Asimismo, conforme al artículo 7° de esta norma es obligación de los gobiernos regionales, provinciales y locales adoptar mediante sus respectivas ordenanzas medidas para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos;

Que, el objeto del Decreto Legislativo N° 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, es sancionar los actos de acoso, en todas sus modalidades, incluidos el acoso sexual y chantaje sexual; así como la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, a fin de garantizar una lucha eficaz contra las diversas modalidades de violencia que afectan principalmente a las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las funciones específicas municipales que se derivan de sus competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la misma. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la citada Ley, (...);

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40° de esta norma señala que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en materia de competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante INFORME N° 00076-2024-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 27 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, emite su informe en la cual recomienda aprobar la Ordenanza Municipal para la Prevención, Prohibición y Sanción de los Actos de Acoso Sexual en Espacios Públicos, así como para la Atención de las Víctimas en la Jurisdicción de la Provincia de Huaraz, para su posterior incorporación al "Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huaraz";

Que, mediante INFORME ADMINISTRATIVO N° 00077-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 05 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa al Gerente de Planificación y Presupuesto que se viene incumpliendo con el requerimiento sobre la asignación de los códigos de infracciones que se detallan en el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO del proyecto de Ordenanza Municipal, por lo que reitera que a través del área correspondiente, cumpla con

subsanan dicha observación, con la finalidad de que se dé continuidad al presente procedimiento;

Que, mediante INFORME N° 000203-2024-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 27 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, informa al Gerente de Asesoría Jurídica, que el TUPA es un instrumento de gestión técnico normativo en el cual se encuentran establecidos los procedimientos administrativos estandarizados y servicios todos ellos exclusivos, mas no se contemplan infracciones, para este último debe incorporarse el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas. En tal sentido la presente subgerencia no puede recomendar que se creen códigos para el Proyecto de Ordenanza Municipal indicado al TUPA por no corresponder;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000224-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 03 de junio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su informe en la cual concluye: que, resulta técnica y legalmente viable la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, PROHIBICIÓN Y SANCIÓN DE LOS ACTOS DE ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ;

Que, mediante INFORME N° 000312-2024-MPHZ/SG, de fecha 17 de junio de 2024, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaraz, remite todos los actuados a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del dictamen de parte de la comisión correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 00022-2024-MPHZ/CM-CAL, de fecha 17 de julio de 2024, la Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Huaraz, devuelve a la Secretaria General, el Exp. ED-11612, con la siguiente exhortación: Que, se remita los antecedentes administrativos a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para que, bajo responsabilidad funcional, proceda a asignar los códigos que tendrán las infracciones establecidas en el artículo décimo segundo del proyecto de ordenanza, en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de esta institución.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 00013-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 05 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, emite su informe en la cual recomienda, que, para aprobar la Ordenanza Municipal para la Prevención Prohibición y Sanción de los Actos de Acoso Sexual en Espacios Públicos, así como para la atención de las Víctimas en la Jurisdicción de la Provincia de Huaraz, para su posterior incorporación al "Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huaraz", por lo evaluado en el presente informe, se modifique el artículo segundo "Infracciones e Imposición de Sanciones" del proyecto de ordenanza en evaluación; así mismo, se remita en formato digital (Word), según lo establecido en el Memorandum Múltiple N° 0001-2025-MPHZ/A;

Que, mediante INFORME N° 00071-2025-MPHZ/GDEYS/SGSS, de fecha 07 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Servicios Sociales, remite al Gerente de Planificación y Presupuesto, el proyecto modificado de la "ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHÍBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ", para su trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME ADMINISTRATIVO N° 000107-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 14 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa al Gerente de Planificación y Presupuesto, que, teniendo en cuenta que el contenido del proyecto remitido no ha variado sustancialmente (sólo se ha incorporado los códigos de infracciones en su Artículo Décimo Segundo), el mismo que es ratificado por dicho funcionario y sugiere que debe proseguirse con el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 00041-2025-MPHZ/GM, de fecha 19 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, eleva al despacho del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el INFORME N° 000133-2025-MPHZ/GPP, mediante el cual, el Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita que a través de su despacho se eleve al pleno del Concejo Municipal, para su revisión, evaluación y posterior aprobación del proyecto de "ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHÍBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ";

Que, mediante INFORME N° 000132-2025-MPHZ/SG, de fecha 20 de marzo de 2025, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaraz, remite todos los actuados a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales, para proseguir con el trámite correspondientes, conforme a sus legales atribuciones;

Que, mediante DICTAMEN N° 00017-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 04 de abril de 2025, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en uso de sus facultades contenidas en el literal a) del artículo 75° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal: APROBAR: EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, PROHIBICIÓN Y SANCIÓN DE LOS ACTOS DE ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 08-2025, de fecha 16 de abril de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con diez (10) votos a favor y una (01) abstención, por **MAYORIA se aprueba, la siguiente:**

ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHÍBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza tiene por objeto prevenir, atender, prohibir, sancionar el acoso sexual en espacios públicos que se presenten en la jurisdicción de la Provincia de Huaraz.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEFINICIONES.

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

1. **ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS.** El artículo 4° de la Ley N° 30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos define como tal la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación,

humillación o un ambiente ofensivo en dichos espacios. Puede manifestarse a través de las siguientes conductas:

- Actos de naturaleza sexual, verbal o gestual.
 - Comentarios e insinuaciones de carácter sexual.
 - Gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos.
 - Tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo o masturbación en el transporte o lugares públicos.
 - Exhibicionismo o mostrar los genitales en el transporte o lugares públicos.
- Estas prácticas revelan relaciones asimétricas de poder, pues son realizadas sobre todo por hombres y recaen fundamentalmente en mujeres. Se realizan en la vía pública o en otros espacios de uso público.
- ACOSO SEXUAL COMO DELITO:** El artículo 176-B del Código Penal establece que "el que, de cualquier forma, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona, sin el consentimiento de esta, para llevar a cabo actos de connotación sexual, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36° del Código Penal. Igual pena se aplica a quien realiza la misma conducta valiéndose del uso de cualquier tecnología de la información o de la comunicación. La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36°, si concurre alguna de las circunstancias agravantes:
 - La víctima es persona adulta mayor, se encuentra en estado de gestación o es persona con discapacidad.
 - La víctima y el agente tienen o han tenido una relación de pareja, son o han sido convivientes o cónyuges, tienen vínculo parental hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
 - La víctima habita en el mismo domicilio que el agente o comparten espacios comunes de una misma propiedad.
 - La víctima se encuentra en condición de dependencia o subordinación con respecto al agente.
 - La conducta se lleva a cabo en el marco de una relación laboral, educativa o formativa de la víctima.
 - La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años."
 - ESTABLECIMIENTO.** Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan actividades económicas con o sin fines de lucro.
 - OBRAS EN PROCESO DE EDIFICACIÓN.** Es el proceso constructivo de un predio u obra.
 - ESPACIO PÚBLICO.** Son las superficies de uso público como: calles, avenidas, parques, plazas, centros comunitarios, bibliotecas públicas, entre otros.

ARTÍCULO TERCERO. - PRIORIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

Declarar prioridad del municipio la prevención, prohibición y sanción de casos de acoso sexual en espacios públicos en el distrito, así como la atención de las víctimas, con énfasis en la protección de las niñas, niños, adolescentes y mujeres adultas.

ARTÍCULO CUARTO. - SEMANA CONTRA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS.

Con el objeto de visibilizar esta problemática e incidir de manera efectiva en la prevención y atención de este tipo de violencia de género se declara la segunda semana del mes de abril de cada año, como la **Semana del "no acoso sexual en espacios públicos en la Provincia de Huaraz"**, debiendo en dicha semana realizarse actividades cívico-culturales relacionadas a esta problemática, en su prevención y atención.

ARTÍCULO QUINTO. - CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS/AS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MIEMBROS DEL SERENAZGO.

La Municipalidad Provincial de Huaraz, realiza y garantiza las capacitaciones cada 03 meses, sobre la problemática del acoso sexual en espacios públicos a sus funcionarios/as, personal administrativo y miembros del serenazgo u otros miembros de seguridad de la Municipalidad. Esta responsabilidad es asumida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO SEXTO. - ACCIONES DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN.

La Municipalidad, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y de sus unidades orgánicas, desarrollan acciones de información, sensibilización o educación dirigidas a la comunidad en general y a las/os involucradas/os en la implementación de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, en coordinación con las entidades competentes para dicho fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DE LA LABOR DE PREVENCIÓN DEL SERENAZGO.

Los miembros del Serenazgo del Municipio realizan las siguientes acciones de prevención frente al acoso sexual en espacios públicos:

- Planificar y ejecutar operaciones de patrullaje general y selectivo para la prevención del acoso sexual en espacios públicos.
- Efectuar patrullaje integrado con la PNP en zonas alejadas, solitarias, de escasa o nula iluminación a fin de prevenir actos de acoso sexual.
- Orientar al ciudadano/a cuando requiera algún tipo de información respecto de la atención frente al acoso sexual en espacios públicos.
- Participar en actividades de prevención contra el acoso sexual en espacios públicos, organizadas por el gobierno local u otras instituciones.

ARTÍCULO OCTAVO. - ATENCIÓN DEL SERENAZGO Y COORDINACIÓN CON SERVICIOS ESPECIALIZADOS FRENTE A CASOS DE ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS.

Los miembros del Serenazgo del Municipio realizan la atención y coordinación con los servicios de protección frente a actos de acoso sexual de espacios públicos:

- Acudir a la atención de las personas afectadas por hechos de acoso sexual en espacios públicos, libres de prejuicios. No realice referencias a la persona que acuda a solicitar su apoyo sobre su apariencia, conducta u orientación sexual, entre otros.
- Comunicar los hechos de acoso sexual que conozca en el ejercicio de sus funciones ante la autoridad competente.
- Coordinar y acompañar, de ser el caso, a el/la ciudadano/na para que realice la denuncia respectiva ante la autoridad competente

ARTÍCULO NOVENO. - SEÑALIZACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS.

La Municipalidad Provincial de Huaraz, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, dispone la colocación de carteles en idioma español (u otro, de acuerdo a la zona) con una medición mínima de 1.00 metro de alto x 1.5 de ancho, en los espacios públicos como parques, paraderos, plazas, mercados, inmediaciones de centros educativos u otros similares con la leyenda:

"ESTÁ PROHIBIDO EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS EN ESTA PROVINCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL 000284-MPH

BAJO PENA DE MULTA DE 01 (UNA) UIT

ARTÍCULO DÉCIMO. - OBLIGATORIEDAD DE LOS/AS CONDUCTORES/AS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y PROPIETARIOS DE OBRAS EN PROCESO DE EDIFICACIÓN.

Los/as conductores/as de los establecimientos que desarrollen actividades económicas y los/as propietarios/as de obras en proceso de edificación se encuentran obligados/as a cautelar el respeto hacia las mujeres, hombres, niños y niñas evitando el acoso sexual en espacios públicos, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre esta problemática.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - SEÑALIZACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS, OBRAS EN PROCESO DE EDIFICACIÓN Y EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO.

Los/as titulares, propietarios/as o quien haga sus veces y/o conductores/as de establecimientos donde se realicen actividades económicas, obras en proceso de edificación, así como en todo transporte público se debe colocar carteles visibles al público en la entrada e interior de sus locales con medidas de 35 cm de alto por 25 cm de ancho, en idioma español (u otro, de acuerdo a la zona), con la leyenda:

"ESTÁ PROHIBIDO EL ACOSO SEXUAL EN ESTE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL/OBRA EN EDIFICACIÓN/TRANSPORTE PÚBLICO"

ORDENANZA MUNICIPAL 000284-MPH

BAJO PENA DE MULTA DE 01 (UNA) UIT

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - INFRACCIONES E IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

Incorporar en la Ordenanza Municipal N° 276-MPH, Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativas, el siguiente cuadro:

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT
04006-GDEyS	MUY GRAVE	Por no colocar carteles que prohíban el acoso sexual conforme a lo establecido en la presente ordenanza.	100%

04007-GDEyS	MUY GRAVE	Por no adoptar acciones, permitir o tolerar el/la titular, propietario/a (o quien haga sus veces) y/o conductor/a de establecimientos, obras en proceso de edificación y vehículos de transporte público; para evitar por parte del personal a cargo, todo tipo de acoso sexual en contra de una u otras personas, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes.	100%
-------------	-----------	---	------

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

La Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de la Sub-Gerencia de Servicios Sociales, tomará en cuenta para el inicio de las acciones de investigación la declaración jurada de la persona afectada y demás pruebas aportadas, a fin de determinar el inicio del procedimiento administrativo sancionador que determinará la responsabilidad respectiva y la sanción a aplicar a quien/es resulten responsable/s, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.

La Gerencia de Desarrollo Económico y Social tiene la responsabilidad de vigilar y aplicar la adecuada imposición de sanciones a los/as infractores/as de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y REGISTRO DE LOS CASOS DE ACOSO SEXUAL.

Encargar a la Sub-Gerencia de Seguridad Ciudadana (o la que haga sus veces) la elaboración de un protocolo de atención para la denuncia y sanción de acoso sexual en espacios públicos, en un plazo máximo de 7 días hábiles, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y, la implementación de un Registro de Casos de Acoso sexual en espacios públicos, producidos en la comuna, el mismo que debe ser actualizado mensualmente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - DENUNCIA PENAL ANTE CASOS DE ACOSO.

Los/as funcionarios/as, personal administrativo y miembros del serenazgo u otros miembros de seguridad de la Municipalidad Provincial de Huaraz tienen la obligación de denunciar, ante la autoridad correspondiente, los actos de acoso de los que tomen conocimiento en ejercicio de su función.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial de la Provincia de Huaraz, de conformidad a lo establecido en el numeral 2) del Artículo 44, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Facúltase al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza;

SEGUNDA. - DISPONER, que la presente norma es de cumplimiento obligatorio en la Municipalidad Provincial de Huaraz sin excepción en lo que corresponda, para lo cual se

(viene de la pag 9)

deberá adecuar la normativa interna a fin de proceder a cumplir con lo establecido en la presente Ordenanza.

TERCERA. - ENCARGAR, el cumplimiento y difusión de la presente ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaraz, adoptando de inmediato las acciones administrativas conducentes a ello, bajo responsabilidad.

CUARTA. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por:
ARANA PORTELLA MARIA CONSUELO FIR
71688422 hard
Motivo: Doy Voto Bueno
Fecha: 28/04/2025 16:56:05-0500
Cargo: SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente por:
HIDALGO SOLIS FIDEL FIR 31677881
hard
Motivo: Doy Voto Bueno
Fecha: 28/04/2025 15:28:37-0500
Cargo: GERENTE ASesorIA JURIDICA

Firmado digitalmente por:
GARAY CORNELIO EDO JUVER FIR
32044794 hard
Motivo: Doy Voto Bueno
Fecha: 28/04/2025 17:01:00-0500
Cargo: GERENTE MUNICIPAL

Firmado digitalmente por:
NARCISO ALVARO JHONATAN EDSON FIR
46860940 hard
Motivo: Doy Voto Bueno
Fecha: 28/04/2025 16:48:06-0500
Cargo: SUB GERENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por:
MATEZCO VILACAQUI GEORGE EDWARD
FIR 42759142 hard
Motivo: Doy Voto Bueno
Fecha: 28/04/2025 18:06:58-0500
Cargo: GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Firmado digitalmente por:
GARCIA VALENCIA TANIA MARINA FIR
31632826 hard
Motivo: Doy Voto Bueno
Fecha: 29/04/2025 08:06:24-0500
Cargo: SUB GERENTE SERVICIOS SOCIALES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://munihuaraztdv.pe/cvd> ingresando el siguiente código de verificación 600291



ED-106623-0

UNIDOS
TODOS SOMOS
Huaraz

EDICTO JUDICIAL

EXP. 00031-2023-0-0203-JM-CI-01. Juzgado Mixto – Sede Antonio Raimondi, Despacha el Dr. Roberto Carlos Díaz Alvan, como Juez, y el secretario Brandy Huaman García, ordena que se **NOTIFIQUESE** por **EDICTOS** La **RESOLUCION N°16**.- Que resuelve: **ADMITIR** a trámite en la **VIA PROCESO DE ABREVIADO** la demanda interpuesta por **Juan Cleto Ostos Asencios; Jeremias Ostos Asencios; Aniceto Elias Ostos Asencios; Edmundo Ostos Asencios; Roberto Ostos Asencios; Francisca Ostos Asencios; Susana Ostos Asencios; Rosalía Ostos Asencios; Gonzala Ostos Asencios;** contra el organismo de formalización de la propiedad Informal – Cofopri, sobre **PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO** del inmueble ubicado en el Jr. Marañón (antes calle Aurora); Mz. H. lote 14 – Barrio Ichoc (antes llamado Juan Jirca); distrito de Llamellin; Provincia de Antonio Raimondi; con una área de 990. 42 M2; con inscripción registral P3703955 de la Sunarp; en consecuencia **POR OFRECIDOS** sus medios probatorios, agregándose a los autos los anexos que presenta; y, de conformidad con el inciso 5 del artículo 491 del Código Procesal Civil; **CONFIÉRASE TRASLADO** de la demanda a la parte demandada y a los colindantes centro educativo Inical N° 150; representado por su directora Bildamina G. Vega Vásquez; Newton Pajuelo Espinoza (sucesor de Francisca Espinoza Trujillo y Rosalía Ostos Asencios); Maximina Rivadeneira Haro Vda. de Marino Zamudio, Remigio Quintana Sánchez; Víctor Asencios Peña (sucesor de Cecilio Asencios Aquino) y Nemecio Asencios Aquini (sucesor de Edmundo Ostos Asencios); para que dentro del término de **DIEZ DIAS** de notificado hagan valer su derecho bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento; De conformidad con lo establecido en el artículo 506 del Código Procesal Civil; concordante con el artículo 167 y 168 del Código Procesal Civil; publíquese un extracto de la presente resolución por tres veces con un intervalo de **TRES DÍAS** en el diario de mayor circulación de la ciudad de Huaraz.- Media firma del Señor Juez y secretario.-

Llamellin, 09 de abril de 2025

ROBERTO CARLOS DIAZ ALVAN
JUEZ (S)
JUZGADO MIXTO - UNIPERSONAL
ANTONIO RAIMONDI

BRANDY HUAMAN GARCIA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA
DE ANTONIO RAIMONDI
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Rescatan cuerpo de mujer fallecida en el río Casca



Jimena Advincula y su niña son velados en el barrio de Lirio-Independencia

Luego que fueron ubicados los restos de la niña A.E.A.A. de tan solo 8 meses, ayer el cuerpo de su madre fue hallado dentro de los escombros en medio del río Casca sepultada por lodo, palos y piedras.

Desde el inicio de la contingencia estuvieron en el lugar los efectivos de la Unidad de Rescate de la Policía de la Región Ancash, quienes tras intensa búsqueda lograron ubicar el cuerpo de la infortunada mujer identificada como Jimena Advincula Oropesa de 24 años de edad, estudiante por culminar su carrera en Psicología.

Tras ser ubicado el cuerpo de inmediato los rescatistas trasladaron desde el sector Lirio a la Morgue Central del Instituto de Medicina Legal de Huaraz en donde quedó depositado para la necropsia de ley que fue practicado de manera inmediata por ser un caso muy sensible.

Los restos de la niña y su

madre vienen siendo velados en el local comunal del barrio de Lirio en donde los familiares reciben las condolencias del caso y la ayuda de gente de buena voluntad.

Padres de Jimena Advincula piden ayuda

Se quedaron sin sus hijos y sin casa

Durante las acciones de rescate ha sido y aún continúa la labor ardua de los miembros del Grupo Gired, liderado por Rafael Macedo Menacho quien de inmediato comunicó del hallazgo a sus familiares y tras las condolencias

del caso dijo que el sepelio y demás gastos.

En tanto los padres de Jimena Advincula Oropesa, han manifestado con mucha tristeza la muerte de su hija y nieta, peor aún en la actualidad se han quedado en la completa pobreza tras perder su casa y pertenencias.

El anciano padre dijo que solo se ha quedado con la ropa que lleva puesto y no tiene dónde descansar con su esposa, solo gracias a la ayuda de gente de buen corazón y de las autoridades en la actualidad subsisten en el día a día.

Igualmente, la afligida mamá dijo encontrarse muy triste por la desaparición de sus dos seres queridos que la tienen muy acongojada y que solo con el apoyo de Dios podrá salir adelante; agradeció a los fiscales y médicos forenses por todo el apoyo prestado en la Morgue de Huaraz. Ambos han señalado que las autoridades los apoyen para tener donde vivir dignamente. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



JUZGADO MIXTO - Sede Chiquián

EXPEDIENTE : 00199-2024-0-0204-JM-CI-01

MATERIA : PRESCRIPCION ADQUISITIVA

JUEZ : CHIRA ASCURRA, LUIS ENRIQUE

ESPECIALISTA: NIVIN LAZARO JULIO CESAR

DEMANDADO : RIVEROS RODRIGUEZ, HERMELINDA LIDIA Y OTRO

DEMANDANTE: ÑATO BRIOS, ORLANDO ALFREDO

AUTO ADMISORIO

Resolución Nro. 02

Chiquián, tres de diciembre del año dos mil veinticuatro. -

AUTOS Y VISTOS: Puestos los autos en despacho, **SE**

RESUELVE: ADMITIR a trámite la demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio interpuesta por **ÑATO BRÍOS ORLANDO ALFREDO**; contra **HERMELINDA LIDIA RIVEROS RODRÍGUEZ** sucesora de quien en vida fuera don Juvencio Hermenegildo Bríos Avendaño hijo del causante **Hermenegildo Bríos Eulalio**, respecto del predio urbano ubicado en la Mz M1 Lt 6 del Jr. Leoncio Padro N.º 341 con el área de 423.30, el distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, con las precisiones señaladas en la demanda y escrito de subsanación; la que será tramitada conforme a las reglas del **PROCESO ABREVIADO**; confiriéndose **TRASLADO** de la presente acción a la demandada Hermelinda Lidia Riveros Rodríguez, los cuales deberán apersonarse al proceso y absolver la demanda en el plazo de **DIEZ** días hábiles, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su rebeldía, con **CITACIÓN** de los colindantes: **Romero Pacheco Isabel, Romero Pacheco Luisa, Balarezo Dolores Kevin y Lucio Ñato Gamarra; NOTIFÍQUESE.**

Julio Cesar Nivin Lazaro
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA
DE BOLOGNESI
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

TENSIÓN | Áncash: comuneros tomaron el campamento minero de Antamina



Los manifestantes lanzaron objetos contra los agentes policiales, quienes respondieron con bombas lacrimógenas

Integrantes de comunidades campesinas tomaron hoy martes el campamento minero de la empresa Antamina, en el sector de Yanacancha, en la provincia de Huari, en la sierra de Áncash.

Esta situación ha generado zozobra en los trabajadores de la compañía, quienes se vieron obligados a ponerse a buen recaudo ante posibles actos

vandálicos.

Los comuneros de Cashapata, Ayash, Santa Cruz de Pichui, Llata y de otros sectores acataron un paro debido al incumplimiento de una serie de compromisos por parte de Antamina. Es por ello que desde muy temprano se movilizaron hasta el campamento minero. Durante el trayecto, los manifestantes bloquearon el tránsito vehicular.

Luego se concentraron en los exteriores de la empresa minera, desde donde protestaron. La Policía Nacional resguardó las instalaciones de la compañía.

Tras no ser recibidos por algún representante de Antamina, los manifestantes comenzaron

a lanzar objetos contra la fachada del local y los agentes policiales, quienes respondieron con bombas lacrimógenas. En medio de estos enfrentamientos, algunas personas resultaron heridas.

Los protestantes lanzaron piedras contra los vehículos estacionados. Otro grupo

de comuneros llegó por los cerros e ingresó al campamento minero, donde realizaron una olla común, según contaron los trabajadores de Antamina.

¿Cuáles son los reclamos? Según los manifestantes, desde hace 25 años, la empresa minera no ha cumplido con sus compromisos de ejecutar obras en educación, agricultura e infraestructura vial a favor de las comunidades campesinas.

Esto además de la contaminación minera de los ríos, cuyas aguas son para el consumo humano y la agricultura, dijeron. (V.Z. - RSD Noticias).

agua y alimentos no perecibles.

La autoridad de Chiquián dijo que es el momento en que todas las autoridades deben de hacer llegar su aporte, agregó que hay en Ancash 166 municipalidades que bien pueden dar su aporte con un granito de arena.

Invocó a los congresistas por Ancash, llegar a Independencia para dar su ayuda humanitaria y que nuestros hermanos de Jinua, Acovichay, Uquia, Lirio, Ucrumarán, y otros puedan tener un pan que comer. Atunes, fideos, azúcar, aceite, arroz y todo tipo de alimentos no perecibles hizo llegar el alcalde Robert Márquez, para que sean entregados a los damnificados y puedan mitigar su hambre. (Araldo Mejía Bojórquez)

Policía de Huaraz cumple acción cívica en Casca



Llevaron alimentos para los damnificados

La ayuda humanitaria para los damnificados de la tragedia en el río Casca en la jurisdicción del distrito de Independencia (Huaraz) no se hizo esperar y desde el pri-

mer momento las familias de Jinua, Acovichay, Lirio, Ucrumarán, Uquia, entre otros han tenido el apoyo de la Policía Nacional del Perú- Región Policial Ancash que encabeza el general PNP Antonio Loreño Beltrán.

Con mucha calidad huma-

na los efectivos de las diversas dependencias policiales han estado presente llevando auxilio, ayuda, consuelo, alimentos como ayer lo hizo la Policía Comunitaria.

El grupo tuvo el decidido apoyo del coronel PNP Henry Vásquez Cárdenas, jefe de la División de Orden Público y Seguridad, quien por razones de trabajo viajó a la zona de conflicto en la mina Antamina.

Sin embargo, la mayor PNP Luisa Huertas Monzón, estuvo a cargo de la distribución de alimentos preparados por las mujeres policías y distribuidas con el personal policial en los lugares señalados en donde fueron recibidos con mucha alegría y emoción al ver a su policía llevando ayuda.

Fue ardua la labor, pero con una calidad humana que cada damnificada supo reconocer y dar un abrazo de agradecimiento a cada uno de los policías como al Técnico PNP Billy Machado. (Araldo Mejía Bojórquez)

166 municipalidades de Ancash pueden hacer llegar su apoyo a damnificados del río Casca



Alcalde Robert Márquez de Bolognesi entregó aporte humanitario

En estos momentos los damnificados del huaico en el distri-

to de Independencia (Huaraz) necesitan el apoyo de todas las personas y autoridades de buena voluntad; las personas afectadas se han quedado sin alimentos, sin agua, sin energía, sin ropa, abrigo y lo peor de todo sin vivienda.

El alcalde de la provincia de Bolognesi, Robert Márquez, llegó a la ciudad de Huaraz y de inmediato se dirigió al barrio de Shancayán en donde se ha instalado un centro de acopio para recolectar

TRANSPORTE Y TURISMO

RENZO TOURS

COMUNICADO

Ofertón para las rutas de **Pomabamba a Huaraz** y de **Huaraz a Pomabamba**. Pasajes a tan solo **S/ 30 Soles** en todos sus horarios. En este mes del amor por **8 boletos comprados canjee a tan solo S/ 1 Sol** un viaje a un precio cómodo.

Premiamos su preferencia

PARA LA RUTA
San Nicolás, Yaurya,
San Francisco, Maribamba

A TAN SOLO

S/ 20.00



6:15 a.m. a **San Luis y Chacas**

A TAN SOLO

S/ 15.00

SUCESIÓN INTESADA (NC1151)

Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 Huaraz - Ancash, la persona de CARMEN DEL PILAR SORNOZA DE TREJO, viene solicitando la sucesión intestada de LAURO AURELIO TREJO SÁNCHEZ, fallecido el 03 de Abril de 2025, a favor de CARMEN DEL PILAR SORNOZA DE TREJO, CRISTHIAN AURELIO TREJO SORNOZA y LAURA DEL PILAR TREJO SORNOZA. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 24 de



Abril de 2025. DOY FE.


 Leandro Spetale Bojórquez
 DOCTOR EN DERECHO
 NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48


 PODER JUDICIAL
 DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR
 DE JUSTICIA
 DE ANCASH

2° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
 SUB- ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS
 MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
 SEDE - HUARI



2° JUZG. INVEST. PREPARATORIA VIOL. C. MUJERES - SEDE HUARI

EXPEDIENTE : 00052-2024-27-0206-JR-PE-02
JUEZ : CARNERO AREVALO EVELYN JULISSA
ESPECIALISTA : LLASHAG FERNANDEZ JANET MAGALY
MINISTERIO PUBLICO : FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SAN MARCOS HUARI
CARPETA FISCAL : 594 2023, 0
IMPUTADO : PORTILLO CANQUI HECTOR DANIEL
DELITO : AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES (...)
AGRAVIADO : DIESTRA VEGA BLANCA NOEMI

EDICTO

Ante el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria - Subespecializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huari: **CITA y EMPLAZA** al imputado **PORTILLO CANQUI HECTOR DANIEL** a la audiencia de control de acusación, para el día **MIÉRCOLES ONCE (11) DE JUNIO DE 2025 A HORAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**, a través del aplicativo **GOOGLE HANGOUTS MEET**, con el siguiente enlace <https://meet.google.com/zdg-xtgh-gys> Bajo apercibimiento señalados en la resolución número uno de autos, en el proceso que se le sigue por el delito contra la vida el cuerpo y la salud en su modalidad de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 122° - B del Código Penal, en agravio de Blanca Noemi Diestra Vega

Huari, 23 de abril de 2025

Reimond Manco cuestionó ilusión de Christian Cueva de regresar a la selección peruana tras doblete con Cienciano: “No le alcanza”

Reimond Manco cuestionó ilusión de Christian Cueva de regresar a la selección peruana tras doblete con Cienciano: “No le alcanza”

El exfutbolista Reimond Manco se pronunció sobre el deseo de Christian Cueva de regresar a la selección peruana, tras su destacada actuación con Cienciano.

En el último triunfo del ‘Papá’ ante Sport Huancayo, el volante nacional anotó los dos goles del partido.

Tras ello, el popular ‘Rei’ consideró que el mediocampista no tiene el nivel necesario para competir en las Eliminatorias Sudamericanas 2026.

En las últimas semanas, Christian Cueva ha mostrado signos de recuperación en su rendimiento futbolístico, especialmente después de anotar un doblete en el partido contra Sport Huancayo.

Sin embargo, Manco no se mostró optimista respecto a la posibilidad de que ‘Aladino’ regrese a la Bicolor, argumentando que su nivel actual no es suficiente para las exigencias de la selección.

La crítica de Reimond Manco a Christian Cueva

En el programa de YouTube ‘Juego Cruzado’, Manco expresó su opinión sobre el estado físico de ‘Aladino’ y su capacidad para competir a un alto nivel.

A pesar de su buen desempeño en la Liga 1, el exjugador considera que no es suficiente para las Eliminatorias 2026, donde el rigor físico es fundamental.

“A mí en los dos últimos años del fútbol profesional, me tocó jugar a un ritmo al 50% o 60%, y cuando eres bueno o dotado técnicamente, te alcanza para el fútbol local.

Pero cuando te tocaba un volante de marca que entrena tres veces al día y le mete proteínas; te pasa factura, los chicos te pasan por encima”, comenzó diciendo.

Reimond Manco no dudó en criticar la posibilidad de que Christian Cueva regrese a la selección.

Esto luego de que el exfutbolista de Alianza Lima manifestara que siempre piensa en el equipo de todos y que le gustaría estar en una nueva convocatoria.

“Cueva, para jugar en Cusco, donde es una ciudad de altura y ya está aclimatado, le alcanza para hacer este tipo de cosas, que no es todos los partidos.

Pero para un nivel de selección como se está viendo en la Eliminatoria, personalmente creo que no le alcanza”, indicó.

¿Cuál es la actualidad de Christian Cueva en Cienciano?

Hasta el momento, el jugador de 33 años ha disputado en Cienciano 8 encuentros: 2 por la Copa Sudamericana y 6 por la Liga 1 2025.

‘Aladino’ registra 3 goles (todos en el Torneo Apertura) y



una asistencia (en el certamen continental).

CHRISTIAN CUEVA SE EMOCIONÓ EN PLENA ENTREVISTA TRAS MARCAR DOBLETE CON CIENCIANO Y HABLAR SOBRE SU REGRESO A LA SELECCIÓN PERUANA

Christian Cueva tuvo sentimientos encontrados en el triunfo de Cienciano sobre Sport Huancayo, donde anotó sensacional doblete y dedicó resultado a sus hijos. El volante dio señales de recuperación y hasta habló de la selección peruana. Y ojo, este fin de semana enfrentará a su exequipo, Alianza Lima, en Matute.

Reimond Manco destruyó a Christian Cueva por creer que todavía puede volver a la selección peruana: “Para las Eliminatorias no le alcanza”

El estadio Inca Garcilaso de la Vega fue testigo de la magia de ‘Aladino’, quien comenzó el encuentro válido por la fecha 10 del Torneo Apertura de la mejor manera, haciendo un golazo con una pared y ruleta previa. Su segundo tanto llegó en el complemento vía cabezazo, de esta manera, le dio los tres puntos al conjunto cusqueño en condición de local.

Post encuentro, ‘Cuevita’ -como era de esperarse- fue elegido la figura y brindó declaraciones para las cámaras

de la L1 Max. El mediocampista nacional daba claras señales de que estaba alegre por su performance y sobre el final de la conversación con el hombre de prensa le ganó la emoción.

Carlos Zambrano aplaudió a Christian Cueva por doblete y lanzó advertencia previo al Alianza Lima vs Cienciano: “La amistad quedará de lado”

Te puede interesar: Carlos Zambrano aplaudió a Christian Cueva por doblete y lanzó advertencia previo al Alianza Lima vs Cienciano: “La amistad quedará de lado”

El popular ‘Cholito’ inició agradeciendo a todos los que permitieron que se vuelva a hallar consigo mismo. “La verdad darle gracias a Dios por la oportunidad nuevamente de volver a marcar, de jugar al fútbol, que era lo que más deseaba, a mis compañeros por la confianza, al cuerpo técnico, y a toda la gente de Cusco sin dudas, al hincha de Cienciano”.

Posteriormente, el ‘10’ compartió sus sensaciones futbolísticas sobre su presente. “La verdad bien, cada vez mejor, definitivamente, el ritmo siempre va a ser jugando, pero creo yo que todos los compañeros estamos con esa sensación de jugar, va a ser una lucha, por el bien del equipo, todos estamos preparados”.

Escúchanos en vivo en:
www.radioancash.com.pe

RADIO
Ancash

TAMBIEN
DESCARGA NUESTRA APP

